

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y LA ASOCIACIÓN BUHOS P.S., A.C., EN LO SUCESIVO "BUHOS P.S.", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ERNESTO PORCHAS SANTELIZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme con el artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que el artículo 5 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentran, crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica, y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

II. DE "BUHOS P.S.":

- II.1 Que es una asociación formada por una agrupación de ex-alumnos, la cual se constituyó legalmente como Asociación Civil el día 08 de septiembre de 2011, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mediante Escritura Pública No. 486 volumen 002, pasada ante la Fe del Notario Público No. 95 Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum.



- II.2 Que es una organización que tiene por objeto coadyuvar con la formación integral de los estudiantes a través del fomento de la cultura física, deporte, recreación, y que cuenta con un proyecto para la formación de atletas de alto rendimiento de "LA UNISON" y así como un programa para incentivar la identidad entre los Universitarios y la Universidad.
- II.3 Que manifiesta su interés por firmar el presente convenio de colaboración, para la realización de todo tipo de eventos, que le permitan recabar recursos para estar en posibilidades de desarrollar sus objetivos mencionados en el punto anterior.
- II.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 31 Altos, Interior D, Colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora.
- II.5 Que su Presidente, Antonio Porchas Santeliz, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo establecido en Escritura Pública No. 486 volumen 002, pasada ante la Fe del Notario Público No. 95 Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, de fecha 08 de septiembre de 2011.

III. DE "LA UNISON" Y DE "BUHOS P.S.":

Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad le ha confiado, han decidido establecer este acuerdo de Colaboración, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades y, según consideren de su interés, a colaborar en actividades relacionadas con la realización de proyectos que tengan como fin organizar eventos de instrucción, de convivencia, culturales, y deportivos, con el fin de obtener recursos económicos, los cuales serán utilizados en apoyo al mejoramiento de los deportistas universitarios de alto rendimiento y, en programas que provoquen identidad ante los alumnos y su Universidad.

SEGUNDA. Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula primera serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General, deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través del Rector o de cualquiera de los titulares de los órganos o dependencias Universitarias con quienes se pretenda relacionar para la celebración de los eventos encausados para la asociación, y por lo que respecta a asociación "BUHOS P.S.", a través del Presidente o del Representante Legal debidamente facultado. Además los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por ellas.

QUINTA. "LA UNISON" conviene con "BUHOS P.S." en que esta pueda relacionarse vía convenios específicos con los distintos órganos o dependencias de la Universidad, para efecto de llevar a cabo los objetivos planteados en este acuerdo.

SEXTA. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este Convenio o en los Específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la instancia a la que pertenezca.

SÉPTIMA. En caso de que las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial o a la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA. "LA UNISON" y "BUHOS P.S." podrán utilizar la información para fines Deportivos, y los participantes de cualquiera de las partes que la generen la podrán utilizar para fines curriculares en los eventos Deportivos que así lo ameriten.

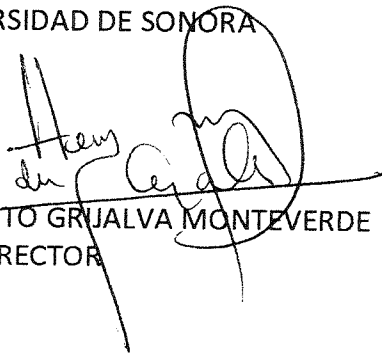
NOVENA. "LA UNISON" y "BUHOS P.S." se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "BUHOS P.S."

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio general tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un término igual o modificarse, cuando así lo decidan ambas partes, o bien darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 28 de marzo de 2012.

UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. HERIBERTO GRJALVA MONTEVERDE
RECTOR

"BUHOS P.S.", A.C.



ERNESTO PORCHAS SANTELIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO